

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA EL FOMENTO DE LA

Actividad cinematográfica
y audiovisual 2022

BASES

Estímulo a la
**Formación de públicos
a través de festivales
y encuentros**

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 13:00 horas del
30 de setiembre de 2022

POSTULA EN LÍNEA

www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura

 **Siempre
con el pueblo**

Índice

- I. BASE LEGAL
 - II. FINALIDAD
 - III. OBJETIVO
 - IV. DEL POSTULANTE
 - V. DEL PROYECTO
 - VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTÍMULO
 - VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
 - VIII. ETAPAS DEL ESTÍMULO
 - IX. DEL ACTA DE COMPROMISO
 - X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
 - XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA
 - XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
 - XIV. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO PARA EL AÑO 2022
- INFORMES
- GLOSARIO

BASES DEL ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS – 2022

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

II. FINALIDAD

Contribuir a la democratización del acceso, consumo y apreciación de las obras cinematográficas y audiovisuales nacionales.

III. OBJETIVO

Incentivar la formación y desarrollo de públicos para la cinematografía y el audiovisual a través de festivales y encuentros.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el Estímulo las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual¹.

El estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Jurídica postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DEL PROYECTO

El proyecto de formación de públicos (en adelante, el Proyecto) debe contribuir al desarrollo del sector de la cinematografía y el audiovisual a través de festivales y encuentros.

El Proyecto deberá considerar como mínimo dos (2) ediciones del festival o encuentro y realizarse en un plazo mínimo de dieciocho (18) meses y un plazo máximo de treinta y seis (36) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Las actividades deberán realizarse dentro del territorio peruano en modalidad presencial o mixta.

Asimismo, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios².

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(la/los/las) encargado(a/s/as) de la ejecución del mismo. El(la/los/las) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(a/s/as) o acreditar residencia en el Perú.

El Proyecto debe tener como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación. En caso el festival o encuentro no haya realizado ediciones en los años 2020 o 2021, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, estos no se contarán en el cómputo de los años consecutivos.

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

² La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.5 de las presentes Bases.

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

No podrán presentarse al presente estímulo aquellos festivales o encuentros que tengan más de 15 años de ejecución en territorio nacional.

Asimismo, se verificará que los proyectos postulados cumplan con las siguientes características:

- Incluir dentro de su programación la exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales de realizadores peruanos.
- Diseñar e implementar actividades con estrategias metodológicas para incentivar la formación y el uso del lenguaje audiovisual dirigidas a públicos específicos.
- Diseñar e implementar estrategias de desarrollo de públicos que permitan su ampliación, diversificación y/o fidelización.
- Contemplar criterios de paridad de género y diversidad para la realización de actividades como: la conformación de jurados de secciones de competencia, ponentes de conversatorios, talleristas, selección de personas beneficiarias en espacios formativos entre otros.
- Incluir actividades que aporten a la descentralización de los objetivos, beneficios y resultados del proyecto.
- Acreditar auspicios y/o fuentes de financiamientos confirmadas adicionales al estímulo.

No se puede financiar la implementación de espacios como salas de exhibición.

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el RENCA, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente estímulo.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTÍMULO

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente estímulo sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de un (1) proyecto de la misma Persona Jurídica ni representante legal en la presente convocatoria.
2. No puede otorgarse más de dos (2) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Jurídica en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
3. No pueden participar proyectos beneficiados con anterioridad por el Ministerio de Cultura para el financiamiento de las mismas actividades. De igual manera, no se pueden postular actividades complementarias o vinculadas a un proyecto ya beneficiado.
4. No pueden postular Personas Jurídicas con proyectos de festivales y encuentros beneficiados en el Concurso Nacional de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

que no hayan presentado el material final e informe económico del proyecto al Ministerio.

5. No puede resultar beneficiario el mismo festival o encuentro en el Concurso Nacional de Gestión Cultural para el Audiovisual 2022.
6. No pueden postular Personas Jurídicas ni representantes legales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT.
7. No pueden participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA).
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020.
10. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales de una Persona Jurídica ni responsables del proyecto, que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19.
11. No pueden participar representantes legales de la Persona Jurídica, ni responsables de Proyectos inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
12. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
13. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
14. No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

- 15.** No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- 16.** No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
- 17.** No pueden participar como representantes legales de la Persona Jurídica ni responsables del proyecto, los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 13 y 14 en el ámbito y tiempo establecidos.
- 18.** No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 13 y 14.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 960 000,00 (novecientos sesenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 120 000,00 (ciento veinte mil y 00/100 Soles) para cada Proyecto. Los estímulos económicos son intransmisibles.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

VIII. ETAPAS DEL ESTÍMULO

El desarrollo del Estímulo comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

8.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios [adjuntos a las presentes Bases](#).

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse, como máximo, siete (7) meses y como mínimo seis (6) semanas antes del inicio de las actividades centrales del festival o encuentro. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la resolución directoral de declaración de beneficiarios.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de postulaciones al presente Estímulo implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

8.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

8.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Jurídica beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica con la debida sustentación del caso.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y deberá ser comunicada a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Asimismo, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada Persona Jurídica beneficiaria debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, la Persona Jurídica beneficiaria deberá tener una cuenta en el sistema financiero.

Se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria y su representante legal, no presenten deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT³, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Estímulo se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y las Bases del presente estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 13.2.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.3.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.4.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XIV. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	23 de mayo de 2022
Apertura de la Plataforma	31 de mayo de 2022
Formulación de consultas	Hasta el 22 de setiembre de 2022
Fin de la convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 30 de setiembre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Estímulo. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada y se encontrará disponible en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

El Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y combate la piratería en todas sus modalidades. La adquisición, reproducción o circulación de una obra cinematográfica o audiovisual sin la debida autorización de sus titulares perjudica a sus autores (no pueden percibir ingresos por sus creaciones) y al público consumidor (el producto carece de los estándares de calidad adecuados). Asimismo, de comprobarse dichas actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS

Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

Con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

FORMACIÓN DE PÚBLICOS

Actividad para sensibilizar al público a un consumo amplio y crítico de obras cinematográficas y audiovisuales, propiciando su apreciación y disfrute.

GESTOR/A CULTURAL

Especialista en diseñar y viabilizar proyectos culturales que utiliza el lenguaje cinematográfico o audiovisual para el desarrollo de dichos proyectos.

FESTIVALES CINEMATOGRÁFICOS Y/O AUDIOVISUALES

Evento público de formación de públicos, promoción y exhibición de obras cinematográficas nacionales y/o internacionales, que se organiza periódicamente en el territorio nacional con una duración determinada.

ENCUENTROS CINEMATOGRÁFICOS Y/O AUDIOVISUALES

Evento público que congrega a un grupo de especialistas, gremio, comunidad, colectivo(s) del sector audiovisual con intereses comunes, con el fin del intercambio de saberes, diálogo y discusión referentes a los objetivos del encuentro.

INDICADORES DE RESULTADOS

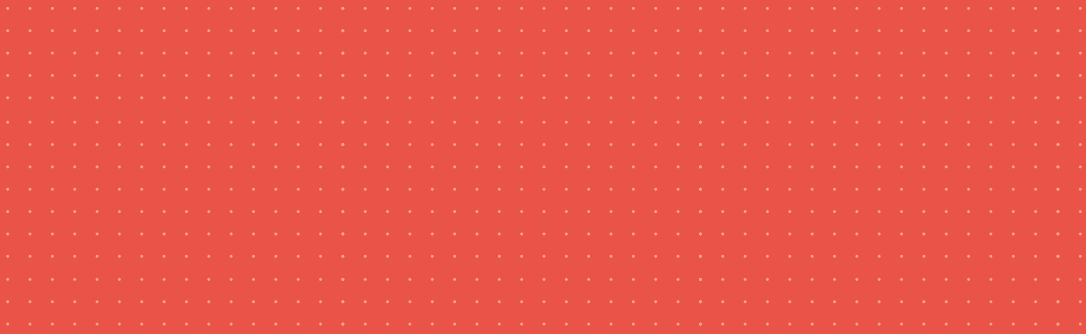
Datos que sirven para medir los resultados de la actividad a través de variables como alcance territorial, beneficiarios, repercusión en medios, entre otros aspectos vinculados al cumplimiento de objetivos y su evolución futura.

INFORME DE EJECUCIÓN

Descripción detallada de las actividades ejecutadas en el proyecto, generalmente (y no exclusivamente) divididas en preproducción, ejecución y evaluación; teniendo en cuenta los objetivos de cada proyecto.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Estrategias para asegurar la realización del proyecto y su continuidad.



ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA
Actividad cinematográfica
y audiovisual 2022

